

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3898/2013**

La Paz, 23 de diciembre de 2013

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Excepción y la nota DESP 908/2013 de 23 de diciembre de 2013, mediante la cual el Director Ejecutivo a.i., como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, instruye a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL SANTA CRUZ"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178, establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.



Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el Artículo 66, párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

*"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:*

*t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."*

Que, el Decreto Supremo N° 27327 establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue sustituido por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 con el siguiente texto:

*"ARTICULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado"*.

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009, vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."*

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que *"el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente"*.

Que, el Artículo 65 y el Artículo 66 del señalado RE-SABS, establecen que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez suscrito el contrato, la Entidad deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013, se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.



Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de Autorización y Aprobación del Procedimiento.

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de octubre de 2013, la Arquitecta Rocío Cristina Luna Miranda, Técnico Administrativo, emite el Informe Técnico DAF 0544/2013, vía Lic. Rodimir Medrano Bellido, Responsable de Manejo y Disposición de Bienes y Servicios, dirigido a la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con referencia "*Especificaciones Técnicas para la adquisición de inmueble ANH- Santa Cruz*"

Que, en fecha 11 de octubre de 2013, la Arquitecta Rocío Cristina Luna Miranda, Técnico Administrativo, emite el Informe Técnico DAF 0545/2013, vía Lic. Rodimir Medrano Bellido, Responsable de Manejo y Disposición de Bienes y Servicios, dirigido a la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con referencia "*Precio Referencial para la adquisición de inmueble ANH- Santa Cruz*".

Que, el Lic. Aud. Rodimir Medrano Bellido, en su calidad de Responsable de Manejo y Disposición de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DAF 4234/2013 de 14 de octubre de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación por Excepción y la Certificación Presupuestaria, adjuntando para el efecto el Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios DAF 1081/2013, el Informe Técnico de las Especificaciones Técnicas y el Informe Técnico del respaldo del precio referencial.

Que, en fecha 14 de octubre de 2013, se emite la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/1124/2013, la misma que certifica que de acuerdo a lo requerido el monto de ***Bs2.634.314.76.- (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Catorce 76/100 Bolivianos)***, se encuentra considerado en la partida de gasto 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E.01, Programas 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 20 Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos.

Que, en fecha 16 de octubre de 2013, se emite el Certificado SNPE/DBRAE/3647/2013, que acredita que de acuerdo con la verificación efectuada en la Base de Datos de Bienes de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigible – DBRAE y la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social – DLEGSS del SENAPE, se establece la inexistencia de un inmueble disponible, con las características requeridas.

Que, en fecha 17 de octubre de 2013, la Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, Dra. Fabiola C. Salazar Calle, en respuesta a solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, indica que de acuerdo al llenado del formulario "SIBI" 6902, de 14 de octubre de 2013, realizado por la institución que administra, comunica que revisada la Base de Datos del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, se establece la inexistencia de un inmueble con las características requeridas.

Que, en fecha 21 de octubre de 2013, se emite el Informe Técnico DAF 0563/2013 elaborado por la Lic. Aud. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas, Lic. Rodimir Medrano Bellido, Responsable de Manejo de Bienes y Servicios a.i., Lic. Franz Robles Montaña, Encargado de Activos Fijos, referente al "*Informe de Justificación para la adquisición de inmueble para oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Santa Cruz*"

Que, en fecha 23 de octubre de 2013, se emite el Informe Legal DJ 1157/2013, elaborado por la Abog. Luz C. Moscoso Ruelas, Asesora Legal de la ANH, vía Dra. Maria Cecilia Palacios Jiménez, Jefa de Unidad Legal de Gestión Administrativa a.i., vía Dra. Sandra Leytón Vela,



Directora Jurídica a.i., dirigido al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con referencia "Adquisición de Inmueble para el Funcionamiento de Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Distrital de Santa Cruz".

Que, en fecha 30 de octubre de 2013, se emite el Instructivo DESP N° 0066/2013, elaborado por el Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, dirigido a la Dra. Sandra Leytón Vela, Directora Jurídica a.i., con referencia "Procedimiento de Contratación por Excepción para la Adquisición de Inmueble para el funcionamiento de Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Distrital de Santa Cruz".

Que, en fecha 31 de octubre de 2013, se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3143/2013, que autoriza la Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013 referente a la "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL SANTA CRUZ" y aprueba el procedimiento establecido para su ejecución .

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3143/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, la Convocatoria fue publicada el 03 de noviembre de 2013, en los matutinos La Razón, El Deber y Cambio, estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DESP 0694/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva, designa como integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas a la Ing. Ana Paola Merida Ayala, Lic. Cintya Oliva Silva, como Representantes de la MAE, Lic. Rodimir Medrano Bellido, Lic. María Viviana Mendizabal Flores, Arq. Mauricio Alfredo Ametller Vidal, Representantes de la Dirección de Administración y Finanzas, y Dr. Rodrigo Flores Claver, Representante de la Dirección Jurídica, para el proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL SANTA CRUZ".

Que, mediante Memorándum DESP 0699/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva, designa a la Dra. Carla Gómez Sanchez Portillo, como veedor de la Unidad de Transparencia, para el proceso de Contratación por Excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL SANTA CRUZ".

Que, hasta el día 07 de noviembre de 2013, a horas 10:00, se recibió una (1) propuesta de DUHAN S.R.L., según el Acta de Recepción de Propuestas correspondiente.

Que, en fecha 07 de noviembre de 2013, se emite el Informe de Análisis de Propuestas DSCZ 1784/2013, elaborado por la Comisión de Análisis de Propuestas designada, dirigido al Ing. Gary Medrano Villamor MBA., Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el mencionado Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas, establece lo siguiente, en sus partes pertinentes:

(...)

**4.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

En la presente etapa, se procedió a determinar si la propuesta presenta todos los formularios requeridos, según en siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO SOLICITADO	PROponente DUHAN S.R.L.
a)	Formulario de Identificación del Proponente (los formularios de presentación se encuentran en las páginas 7 y 8, se debe elegir el formato que corresponde según el tipo de proponente).	Presenta



N°	DOCUMENTO SOLICITADO	PROPONENTE DUHAN S.R.L.
b)	Formulario de Presentación de Propuesta Económica, Ubicación y Validez de la propuesta. (el formulario de presentación se encuentra en la página 9)	Presenta
c)	Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, en base a las Especificaciones Técnicas. (el formulario de presentación se encuentra en la página 10 y siguientes)	Presenta

*Nota: De acuerdo al numeral 6 del documento de especificaciones técnicas publicado, los proponentes podrán presentar toda la información requerida en los citados formularios o en un formato propio.*

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- El proponente **DUHAN S.R.L.** presenta todos los formularios solicitados en las Especificaciones Técnicas, por lo tanto se continúa con el análisis de la propuesta.

#### 4.2. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS

En la presente etapa, se procedió a determinar si los formularios requeridos, cumplen con el contenido de información solicitada, según en siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO SOLICITADO	PROPONENTE DUHAN S.R.L.
a)	Formulario de Identificación del Proponente. (los formularios de presentación se encuentran en las páginas 7 y 8, se debe elegir el formato que corresponde según el tipo de proponente).	Cumple con detallar la información solicitada en el formulario.
b)	Formulario de Presentación de Propuesta Económica, Ubicación y Validez de la propuesta. (el formulario de presentación se encuentra en la página 9)	Cumple con detallar la información solicitada en el formulario.
c)	Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, en base a las Especificaciones Técnicas. (el formulario se encuentra en la página 10 y siguientes)	Cumple con la presentación, el contenido técnico será revisado en la siguiente etapa de evaluación

*Nota: De acuerdo al numeral 6 del documento de especificaciones técnicas publicado, los proponentes podrán presentar toda la información requerida en los citados formularios o en un formato propio.*

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- El proponente **DUHAN S.R.L.** cumple con detallar toda la información solicitada en los formularios a) y b), respecto al formulario c) el contenido será revisado en la siguiente etapa de evaluación.

#### 4.3. ANALISIS DE LA PROPUESTA ECONOMICA

A continuación se detalla la propuesta económica recibida con relación al precio referencial:

N°	PROPONENTE S	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	PRECIO OFERTADO (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	DUHAN S.R.L.	Bs2.634.314.76 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce 76/100 Bolivianos).	Bs2.408.856.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos).	Bs225.458.76 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho 76/100)

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- La propuesta económica del proponente **DUHAN S.R.L.** se encuentra dentro del precio referencial, por lo tanto se continúa con la evaluación de la propuesta.

#### 4.4. ANALISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En la presente etapa se procedió a efectuar el análisis del cumplimiento de la propuesta, mediante el "Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, en base a las Especificaciones Técnicas", según el siguiente detalle:



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Característica Solicitada	Oferta del Proponente: <b>DUHAN S.R.L.</b>
<p><b>1. REQUISITOS:</b></p> <p><i>El inmueble ofertado necesariamente deberá presentar las siguientes características de manera indispensable:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lugar:</b> Ciudad de Santa Cruz</li> <li>- <b>Ubicación:</b> Zona Equipetrol</li> <li>- <b>Superficie de área útil construida:</b> Entre 150 m2 y 200 m2 de superficie útil construida y 50.00 m2 de área de parqueo (como mínimo)</li> <li>- <b>Tipo de ambientes:</b> Varios ambientes adecuados y aptos para instalación de oficinas (como requisito mínimo): <ul style="list-style-type: none"> <li>3 ambientes para oficinas</li> <li>1 sala de reuniones</li> <li>2 baños (1 mínimo y 1 deseable)</li> <li>2 depósitos</li> <li>1 cocina</li> <li>4 parqueos</li> </ul> </li> <li>- <b>Acceso desde la calle o avenida:</b> El inmueble debe tener acceso directo desde la calle ó avenida en la que esté ubicado, para facilitar el ingreso directo de personas y vehículos a las oficinas.</li> <li>- <b>Tipo de inmueble:</b> Ambientes en Propiedad Horizontal, considerando el fácil acceso desde la calle o avenida descrito en el punto anterior.</li> </ul>	<p><b>SE ADECUA AL REQUERIMIENTO*</b></p>
<p><b>2. SERVICIOS BASICOS DEL INMUEBLE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de Agua Potable</li> <li>- Instalación de Alcantarillado</li> <li>- Energía Eléctrica: 220 Voltios y debe tener medidores independientes.</li> <li>- Instalación telefónica</li> <li>- Instalación de gas domiciliario (deseable)</li> <li>- Instalación de cableado para red (deseable)</li> <li>- Si el inmueble se encuentra en edificio (igual o mayor a 3 pisos) deberá necesariamente contar con ascensor.</li> </ul>	<p><b>SE ADECUA AL REQUERIMIENTO*</b></p>
<p><b>3. INFORMACIÓN REQUERIDA:</b></p> <p><b>3.1. INFORMACION SOBRE LA UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Fotografías:</b> El proponente debe adjuntar fotografías de vista exterior del inmueble, así como vistas interiores de cada uno de los ambientes del inmueble en cantidad y calidad suficiente para tomar conocimiento de los mismos, en formato físico y digital.</li> <li>- <b>Croquis:</b> El proponente debe adjuntar croquis de ubicación del inmueble, especificando calles y/o avenidas y referencias necesarias para tomar conocimiento de la ubicación del mismo.</li> <li>- <b>Planos:</b> El proponente debe adjuntar fotocopias de los planos arquitectónicos del inmueble.</li> </ul> <p><b>3.2 INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL</b></p> <p><i>La información técnica adicional será verificada con el avalúo técnico presentado por el propietario y con la inspección técnica a realizarse.</i></p> <p><b>A) Frentes de Acceso:</b> <i>El inmueble deberá tener mínimo un frente de acceso.</i></p> <p><b>B) Materiales de la Construcción:</b> <i>El inmueble deberá presentar como mínimo los siguientes materiales de construcción:</i></p> <p><b>Estructura y cerramientos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La estructura deberá ser de hormigón armado en fundaciones, columnas, vigas, escaleras y losas.</li> <li>- Los muros exteriores deben ser de ladrillo, en muros interiores puede ser ladrillo y/o drywall.</li> </ul> <p><b>Acabados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los revestimientos interiores en muros podrán ser de yeso con pintura u otro material (indicar).</li> <li>- Los revestimientos exteriores serán de cal, cemento y arena u otros</li> </ul>	<p><b>SE ADECUA AL REQUERIMIENTO</b></p>



Característica Solicitada	Oferta del Proponente: DUHAN S.R.L.
<p>materiales resistentes (indicar).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Puertas: madera, aluminio, o vidrio templado (indicar)..</li> <li>- En Ventanas: madera con vidrio, aluminio con vidrio, o fachada flotante.(indicar)</li> <li>- En Cielo Falso: yeso, placas de yeso o plastroforno u otros materiales (indicar).</li> <li>- En Pisos: parquet, entablonado, piso flotante, alfombra, cerámica, cemento en parqueos (indicar).</li> <li>- En Baños: artefactos sanitarios de porcelana, revestimiento de azulejos o cerámica (indicar).</li> </ul> <p><b>C) Antigüedad de la construcción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es deseable que la construcción sea nueva.</li> <li>- Vida útil de 40 años como mínimo.</li> </ul> <p><b>D) Adaptabilidad:</b> El inmueble debe tener características que faciliten la instalación de oficinas en todos los ambientes y niveles, con posibilidad de adecuación con mamparas u otros.</p> <p><b>3.3 Documentación a ser presentada en la propuesta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia simple del Testimonio de Propiedad</li> <li>- Fotocopia simple del Folio Real expedido en Derechos Reales</li> <li>- Avalúo con antigüedad no mayor a 9 meses, realizado por un Arquitecto o Ingeniero registrado en el Colegio Profesional correspondiente.</li> <li>- Fotocopia de los Planos de fraccionamiento cuando sea en propiedad horizontal.</li> <li>- Fotocopia simple del pago de impuestos de las cinco últimas gestiones.</li> <li>- Fotocopia simple de la cédula de identidad.</li> </ul>	
<p><b>4. COMISIÓN DE RECEPCIÓN</b></p> <p>Previo al plazo previsto para la entrega y una vez firmado el contrato, la ANH designará una Comisión de Recepción que deberá cumplir lo establecido en el artículo 39 del D.S. N° 0181.</p>	SE ADECUA AL REQUERIMIENTO*
<p><b>5. PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE:</b></p> <p>El plazo de entrega del bien inmueble será máximo hasta el 27 de diciembre de 2013.</p>	SE ADECUA AL REQUERIMIENTO*
<p><b>6. MULTAS</b></p> <p>Se aplicará una multa del 0.5% del contrato por día calendario de retraso en la entrega del bien inmueble.</p>	SE ADECUA AL REQUERIMIENTO*
<p><b>7. FORMA DE PAGO:</b></p> <p>El importe total del contrato será pagado una vez efectuada la recepción, según conste en el Acta de Recepción del Bien Inmueble.</p>	SE ADECUA AL REQUERIMIENTO*

\*FUENTE: Propuesta presentada por DUHAN SR.L.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- La propuesta técnica del proponente **DUHAN S.R.L.** se adecúa al requerimiento técnico detallado en las especificaciones técnicas.

Que, en consecuencia, la Comisión de Análisis de Propuestas, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas correspondientes al proceso de contratación por Excepción, concluye y recomienda lo siguiente:



#### **"5. CONCLUSIÓN**

*La propuesta presentada por el proponente DUHAN S.R.L. contiene todos los formularios solicitados en las Especificaciones Técnicas, se encuentra dentro del precio referencial y se adecúa al requerimiento técnico detallado en las especificaciones técnicas.*

#### **6. RECOMENDACIONES**

*En virtud a los antecedentes descritos precedentemente y a las conclusiones del punto 5 del presente informe elaborado por la Comisión de Análisis de Propuestas y en cumplimiento al numeral 6 del procedimiento para la ejecución de la contratación por excepción detallado en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3143 de fecha 31 de octubre de 2013, se recomienda:*

- *Realizar el Avalúo Técnico y Avalúo Legal del inmueble ofertado por el proponente DUHAN S.R.L., en el marco del proceso de contratación ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL SANTA CRUZ".*

Que, en fecha 12 de noviembre de 2013, se emite el Informe UT 0127/2013, elaborado por la Dra. Carla Gómez Sánchez Portillo, Jefa de la Unidad de Transparencia, dirigido al Ing. Gary Medrano Villamor, Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con referencia al "Informe de veedora de la Unidad de Transparencia dentro del "Proceso de Contratación por Excepción N° ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013", que concluye lo siguiente:

*"Se pudo evidenciar que la Comisión de Análisis de Propuestas cumplió la inspección al único inmueble ofertado alcanzando un referencia objetiva del bien. Asimismo se puede afirmar que se reunió para realizar el análisis de cumplimiento de la propuesta en base a las especificaciones técnicas.*

*Por lo precedentemente descrito se concluye que las actividades de la Comisión de Análisis de Propuestas se desarrollaron en cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos en los artículo 8 párrafo II, 21 y 232, la normativa legal vigente y las normas internas que rigen en nuestra institución".*

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3143/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, se solicitó el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, para la contratación del "Servicio de Consultoría por Producto para el Avalúo Técnico de un Inmueble en la ciudad de Santa Cruz", adjudicándose dicho servicio de consultoría al Sr. **PERCY VARGAS BRITTEZ**.

Que, en fecha 05 de diciembre de 2013, se emite el Avalúo Técnico de los bienes inmuebles ubicados en la Zona Norte, U.V. 59, Mz. N° 55, Lote s/Nro. de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra., que concluye y recomienda lo siguiente:

#### **"C.- CONCLUSIONES:**

*El edificio TORRE DUO actualmente ya se encuentra en condiciones de habitabilidad del inmueble, cuenta con el Certificado de Habítese otorgado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así mismo este edificio cuenta con todas las condiciones para el funcionamiento de las actividades requeridas por la ANH Santa Cruz, cuenta con seguridad privada para los predios. Por otro lado, los documentos técnicos presentados están debidamente aprobados.*

*El presente avalúo técnico está basado en la tipología de edificación, características físicas del terreno, costo m<sup>2</sup>, el valor catastral de acuerdo a cuadro de valores emitidos por el gobierno local, y comprobante de impuestos de gestión propiedad inmueble actuales. Así mismo para el valor comercial por la oferta y la demanda en función a publicación de prensa escrita y agencias comercializadoras de compra y venta de terreno y construcciones y/o edificaciones, también están sujetas a la tipología de edificios similares de la zona".*

#### **D.- RECOMENDACIONES:**

*De acuerdo a los puntos analizados en el evaluó técnico y análisis sitio y situación del Edificio TORRE DUO, se recomienda derivar el presente informe técnico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para que se proceda a efectuar y viabilizar la compra del inmueble de los ambientes descritos en los puntos que anteceden, es decir:*

*Bloque 1.- OFICINA 3D piso 3*

*Bloque 2.- Cuatro espacios para parqueos interiores ubicados en los pisos 2 y 4 y las dos bauleras localizadas en el piso 2 y subsuelo.*

*Como cite en el párrafo anterior estos ambientes están ya finalizados y libres para ser usados con las actividades requeridas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos Distrital Santa Cruz, por lo antes mencionado se recomienda se proceda a los correspondientes trámites jurídicos legales para la obtención del derecho propietario".*



Que, por su parte, dando cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3143/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, mediante nota DJ 1852/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, se solicitó el inicio del proceso de contratación, para la contratación del "Servicio de Consultoría por Producto para la elaboración de Avalúos Legales de bienes inmuebles en La Paz y Santa Cruz".

Que, en fecha 20 de diciembre de 2013, se emite el Avalúo Legal del inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que concluye y recomienda lo siguiente:

**"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

*De la documentación revisada y aparejada al presente informe y la obtenida por mi persona consistente en las vistas rápidas de los bienes inmuebles ofertados en compra venta, se llega a las siguientes conclusiones:*

1. El propietario de los bienes inmuebles ofertados en venta, es la Sociedad DUHAN S.R.L., representada legalmente por JOSE LUIS HANDAL FARAH.
2. La Sociedad DUHAN S.R.L., es sujeto de derecho, cumpliendo las disposiciones legales enmarcadas en el Código de Comercio.
3. El representante Sr. JOSE LUIS HANDAL FARAH, en merito al Testimonio de Poder 326/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, tiene las facultades necesarias para poder transferir los bienes inmuebles ofertados en compra venta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
4. Los bienes inmuebles, de acuerdo con la información consignada en los Folios Reales correspondientes a cada unidad, no poseen gravamen alguno.
5. De las vistas rápidas que presentó en original, se puede evidenciar que los bienes inmuebles no poseen gravamen alguno.
6. Los planos de ubicación y uso de suelo, acreditan el uso de suelos de los bienes inmuebles ofertados en compra, sellados por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, Oficialía Mayor de Planificación.
7. No se adeuda tributos devengados y omitidos por concepto de pago de impuestos a la propiedad.

*Por lo expuesto anteriormente, me permito recomendar se continúe con el proceso de compra venta de los bienes inmuebles ofertados a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, habida cuenta que la documentación presentada por la Sociedad ofertante, avalan que los 7 bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre DUO CENTRO EMPRESARIAL, situado en la UV. 59 Manzana 55 Zona Norte Equipetrol, sobre la Avenida Cuarto Anillo esquina Jaime Roman y Victor Pinto de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cumplen con el ordenamiento legal vigente, bajo lo estipulado por el Código Civil, Código de Comercio, la Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Ley de Inscripción de Derechos Reales.*

*Finalmente, me permito recomendar que de forma previa a la firma de las minutas de dominio traslativo de propiedad se solicite la presentación del Certificado Alodial de cada bien inmueble, además de que las minutas sean firmadas por el representante legal de la sociedad DUHAN S.R.L. en merito a su poder de representación y por el representante legal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*

*La Ley N° 843, en su Art. 107 establece el Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes inmuebles en el Art. 5 del Decreto Supremo N° 24054 de fecha 29 de junio de 1995, se establece que el sujeto pasivo del pago del impuesto es el vendedor, impuesto que se paga en el Gobierno Municipal de La Paz acorde con el Art. 5 del mismo Decreto Supremo."*

Que, se emitieron los Informes de Recepción DSCZ 1999/2013 de fecha 06 de diciembre de 2013 y DJ 1098/2013 de 23 de diciembre de 2013, correspondientes respectivamente al "Servicio de Consultoría por Producto para el Avalúo Técnico de un inmueble para la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Santa Cruz" y el "Servicio de Consultoría por Producto para la elaboración de Avalúos Legales de Bienes Inmuebles en La Paz y Santa Cruz", a través de los cuales se manifiesta la conformidad con los trabajos realizados y entregados productos de ambos Servicios.

Que, la nota DAF 5368/2013 de fecha 20 de diciembre de la gestión en curso, de remisión del Avalúo Técnico del inmueble y el respectivo Informe de Conformidad, refiere lo siguiente:

*"(...) Sin embargo es necesario aclarar los siguientes aspectos que deben ser tomados en cuenta por su Autoridad previa a la Resolución de Adjudicación:*

1. La diferencia entre el importe ofertado y el determinado en el avalúo técnico no es considerable como se demuestra a continuación:

Descripción	Importe en Bs
s/g Avalúo Técnico	2.470.458,40
Importe Ofertado	2.408.856,00
Diferencia	61.602,40



2. Las fechas de recepción provisional y definitiva de inmueble no se realizarán antes del 30 de diciembre de 2013, por los plazos que estos conlleva, fecha límite para la programación y realización de pagos con cargo al ejercicio fiscal de la presente gestión, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de las Gestión 213, emitido por el MEFP, considerando además que el pago se realizará con fuente de financiamiento 41 Transferencias TGN, cuya asignación de cuotas de compromiso deberá ser tramitadas con la debida anticipación, adjuntando la documentación de respaldo."

Que, la nota DJ 1967/2013 de 23 de diciembre de 2013, mediante la cual la Dirección Jurídica remite el Avalúo Legal del inmueble ofertado a consideración de la Dirección Ejecutiva de la institución, señala:

*"(...) Sin embargo debe ponerse en su conocimiento que, en caso de adjudicarse el proceso de adquisición, los trámites para obtener la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente, requerirán de un plazo razonable, mismo que probablemente superará los días hábiles que restan en la presente gestión".*

Que, mediante nota DESP 908/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo a.i., como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado, en consideración del contenido de las notas DAF 5368/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013 y DJ 1967/2013 de 23 de diciembre de 2013.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2013 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL SANTA CRUZ", en el marco del Procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 3143 de 31 de octubre de 2013.

**SEGUNDO.-** Autorizar la remisión de la información de la presente contratación a la Contraloría General del Estado y su registro en el SICOES, conforme establece el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

